

Fecha: Sábado 20 de Julio de 2024
Asunto: DECISIÓN 8 Penalización Participante Nº29

Hora: 18:00
Doc. Nº: 46

De: Comisarios Deportivos
Para: Director de Carrera
Participante Nº 29

Los Comisarios deportivos, tras haber recibido el Informe nº 2 (documento nº 45), del Delegado Técnico, han determinado lo siguiente:

Piloto y vehículo nº: D. Kilian Camacho Ruíz, vehículo nº 29

Concursante: Escudería Lanzarote-Titerroygatra

Hora: 16:55 hora aproximada.

Hecho: Utilizar un total de ocho (8) neumáticos, superando el número máximo autorizado en el artículo 20.5 del Reglamento Deportivo del CERT, en la salida el Tramo Cronometrado TC9.

20.5 Limitación de neumáticos.

Los participantes pueden utilizar únicamente la cantidad máxima de neumáticos reflejada en este artículo. El número máximo de neumáticos de cualquier tipo a utilizar por rallye y tipo de vehículo será el siguiente:

- **8 neumáticos por rallye para vehículos 4RM.**
- **6 neumáticos por rallye para vehículos 2RM.**

Infracción: Incumplimiento del artículo 20.5 del RD del CERT.

Decisión: Imposición de una penalización de SESENTA (60) SEGUNDOS.

Razón: El artículo 20.5 del Reglamento Deportivo del CERT establece que “el número máximo de neumáticos a utilizar por los vehículos de 2RM son de 6 neumáticos por rallye”.

El informe remitido por el Delegado Técnico de la RFEDA, acredita que el concursante nº29, empleó un total de ocho (8) neumáticos, con los códigos de barras que se relacionan en dicho informe, superando en DOS (2) el número máximo permitido.

Según el artículo 12.3.3 del CDI estas decisiones son inmediatamente ejecutivas incluso en caso de apelación.

Los Concursantes tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Francisco Naranjo Santana
CD-1929-ESP/C
Presidente CC.DD

D. Pedro Díaz Toledo
CD-2795-ESP/C
Comisario Deportivo

D. Eduardo Delgado Alonso
CD-2003-ESP/C
Comisario Deportivo